HAIAT & AMEZCUA
ASESORES DE NEGOCIOS

Flash Informativo

Parámetros sobre los montos mínimos para revelación de esquemas reportables

El día de hoy, 2 de febrero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan los montos mínimos respecto de los cuales no se aplicará lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto del Código Fiscal de la Federación ("CFF") denominado "De la Revelación de Esquemas Reportables".

Con base en dicho Acuerdo, se establece que no serán aplicables las disposiciones previstas en el Capítulo del CFF "De la Revelación de Esquemas Reportables") a los asesores fiscales o contribuyentes respecto los esquemas reportables a que se refiere el artículo 199 del CFF (con excepción del supuesto previsto en la fracción I); siempre que se trate de esquemas reportables personalizados y, el monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México, no exceda de 100 millones de pesos.

Es importante precisar que el Acuerdo señala que cuando exista más de un esquema reportable de los previstos en el artículo 199 del CFF que involucre o espere involucrar a un mismo contribuyente, implementado o que se pretenda implementar

en al menos un ejercicio fiscal en común, y siempre que se trate de esquemas reportables personalizados, para determinar la cantidad de 100 millones de pesos, se deberá considerar el monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México, a través de la totalidad de los esquemas reportables personalizados mencionados.

Como siempre, nos reiteramos a sus órdenes, para cualquier duda o asesoría al respecto.

****

Ciudad de México, febrero de 2021.